RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 642-2021-GM-MDCC

Cerro Colorado, 29 de diciembre de 2021

VISTOS:

El Expediente de Modificación Física Financiera Nº 04 **(Mayores y Menores Metrados)** de la obra **"CONSTRUCCIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, II ETAPA"**; Resolución de Alcaldía Nº 260-2021-MDCC; Carta Nº 022-2021-OBRA-LAS FLORES/MARQUISA; Carta Nº 062 y 64-2021-SUP-MDCC/VPD; Carta Nº 76-2021-SUP-MDCC/VPD; Informe Nº 1199-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP; Informe Nº 2065-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC; Informe Técnico Nº 302-2021-GOPI-MDCC; Hoja de Coordinación Nº 747-2021-MDCC-GPPR; Informe Legal Nº 021-2021-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC; Informe Nº 041-2021-SGALA-GAJ/MDCC; Proveído Nº 892-2021-GAJ/MDCC; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194º de la Constitución Política del Estado, "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; autonomía que según el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972 radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el numeral 8.2 del artículo 8º de la Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones con el Estado", modificado por el artículo 1º del Decreto Legislativo 1341, erige que el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la Ley Nº 30225 y los otros supuestos que estable en el reglamento;

Que, el numeral 205.11 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado de la Ley 30225, aprobado con el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que "El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el quince por ciento (15%) del monto del contrato original, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley". Asimismo, en el numeral 205.12 del artículo del reglamento acotado, prescribe que "No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función";

Que, la Dirección Técnica Normativa del Organismo Superior de las Contrataciones del Estado, en la Opinión Nº 125-2017/DTN, prorrumpe que en el caso de mayores metrados, la ejecución de la partida sí está contemplada en el expediente técnico, aunque en una cantidad menor a la que efectivamente se requiere, a diferencia de la prestación adicional de obra que no se encuentra considerada en el expediente técnico. De esta manera, los mayores metrados que deban ejecutarse en una obra contratada bajo el sistema "a precios unitarios" no constituyen prestaciones adicionales de obra, en la medida que la partida se encuentre prevista en el expediente técnico y que no impliquen una modificación en este último";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal Nº 256-2019-GM-MDCC, de fecha 20 de setiembre de 2019, se aprueba el expediente técnico de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA" II ETAPA, con un monto total de inversión de S/ 9'096,680.28; por lo que la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado suscribe con **MARQUISA S.A.C. Contratistas Generales**, representado por su Gerente General **Sr. Eduardo Marquina Cornejo**, el contrato de ejecución de la obra por el monto de **S/ 7'836,522.50**; asimismo, mediante las Resoluciones de Gerencia Municipal Nos. 415-2020, 143-2021, 167-2021 y 373-2021-GM-MDCC se aprueban las Modificaciones Físicas Financieras Nº 01, 02, 03 y 4, respectivamente;

Que, a través de la Resolución de Alcaldía Nº 260-2021-MDCC, emitida el 2 de diciembre de 2021, se declara la nulidad de oficio de la Resolución de Gerencia Municipal Nº 373-2021-GM-MDCC que aprueba la Modificación Física Financiera Nº 04 (Mayores y Menores Metrados) de la obra denominada "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, II ETAPA", retrotrayéndose el procedimiento *–pago de valorización de mayores metrados–* hasta la etapa donde se calcule la modificación financiera Nº 04 (Mayores y Menores Metrados) de la referida obra;

Que, conforme se aprecia de la documentación que sustenta la aprobación de la Modificación Física Financiera Nº 04 de Mayores y Menores Metrados (en adelante "modificación") se advierte que con las Cartas Nº 062 y 64-2021-SUP-MDCC/VPD, el Supervisor de Obra, Ing. Vidal Pezo Díaz, presenta la valorización de Mayores Metrados y su levantamiento de observaciones adjuntando su informe donde se establece que el presupuesto por Menores Metrados asciende a la suma de S/ 552,715.86 soles; no obstante, mediante su Carta Nº 76-2021-SUP-MDCC/VPD dirigida a nuestra Entidad precisa que el monto de menores metrados alcanza a la suma de S/ 332,068.21; e, indica que el monto de S/ 552,715.86 soles corresponde al saldo no valorizado en el proceso de valorización de obra Nº 09 correspondiente al mes de abril de 2021; asimismo, indica que en este saldo no valorizado se encuentran incluido el monto de S/ 220,647.65 soles del deductivo vinculante Nº 01, y el monto por menores metrados ejecutados que alcanza a S/ 332,068.21;

Que, la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, Arq. Miluska Melo Ramos, con Informe Nº 1199-2021-MDCC-GOPI-SGSLOP-JDSOP del 14 de diciembre de 2021, aprueba la "modificación" del contrato de ejecución de obra por el monto de **S/ 56,314.43 (cincuenta y seis mil trescientos catorce con 43/100 soles),** que comprende los Mayores Metrados por un monto ascendente a S/ 388,382.64 (trescientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y dos con 64/100 soles) que equivale al 4.96% del monto del contrato de ejecución original; asimismo, estable que el presupuesto de los Menores Metrados ascienden a S/ 332,068.21 (trescientos treinta y dos mil sesenta y ocho con 21/100 soles); concluye agregando que queda debidamente sustentado el expediente de la "modificación" al haberse presentado la necesidad de ejecutar mayores metrados para dar cumplimiento a las metas del proyecto;

Que, haciendo suyo lo informado por la Jefa del Departamento de Supervisión de Obras Públicas, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, Arq. Jorge Emilio Díaz Valencia, a través del Informe Nº 2065-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del 15 de diciembre de 2021 concluye que es procedente la aprobación de la "modificación"; así también, el Gerente de Obras Públicas e Infraestructura, Ing. Jesús Manuel Llerena Llerena, mediante su Informe Técnico Nº 302-2021-GOPI-MDCC del 17 de diciembre de 2021, considera procedente la aprobación de la "modificación", y solicita a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización continúe con el trámite para la emisión de acto resolutivo correspondiente;

Que, en atención a lo solicitado por la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, el Gerente de Planificación, Presupuesto y Racionalización, CPC Ronald Jihuallanca Aquenta, a través de la Hoja de Coordinación Nº 747-2021-MDCC-GPPR del 20 de diciembre de 2021 otorga la **disponibilidad presupuestal** por el importe de **S/56,314.43 soles**, a fin de atender el pago de la valorización de los mayores metrados; dicho documento es remitido conjuntamente con el expediente de la "modificación" a la Gerencia de Asesoría Jurídica para la emisión de un informe legal;

Que, de la revisión de los informes detallados precedentemente, el Abogado Especialista de la Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos, Abg. Elder Cuadros Rivera, a través del Informe Legal Nº 021-2021-ERCR-SGALA/GAJ-MDCC del 23 de diciembre de 2021, emite opinión legal favorable y concluye indicando que resulta procedente la aprobación de la "modificación", precisando que la misma cuenta con todos los componentes necesarios para su aprobación de acuerdo al marco normativo correspondiente. En el mismo sentido, el Sub Gerente de Asuntos Legales Administrativos y el Gerente de Asesoría Legal otorgan su conformidad al contenido del Informe Legal y sus antecedentes mediante el Informe Nº 041-2021-SGALA-GAJ/MDCC y el Proveído Nº 892-2021-GAJ/MDCC, respectivamente, remitido a este despacho el 28 de diciembre de 2021;

Que, la Modificación Física Financiera Nº 04 (Mayores y Menores Metrados) de la obra "CONSTRUCCIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA, II ETAPA" se encuentra técnicamente sustentado conforme se desprende de los antes aludidos informes;

Que, estando a las consideraciones expuestas y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, así como el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Manual de

Organización y Funciones (MOF), ambos instrumentos de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado; y según lo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 001-2019-MDCC del 2 de enero del 2019, mediante el cual el Titular de pliego delega atribuciones en el Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago de la Modificación Física Financiera Nº 04 **(Mayores y Menores Metrados)** de la obra denominada "**CONSTRUCCIÓN DE VÍAS SECUNDARIAS EN LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA LAS FLORES, DISTRITO DE CERRO COLORADO, AREQUIPA, II ETAPA**"; la misma que comprende mayores metrados por el monto de **S/ 388,382.64 (trescientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y dos con 64/100 soles)**, y un presupuesto de menores metrados que asciende a la suma de **S/ 332,068.21 (trescientos treinta y dos mil sesenta y ocho con 21/100 soles);** de acuerdo a lo establecido en el Informe Nº 1199-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del 14 de diciembre de 2021, emitido por la Jefa del Departamento de Supervisiones de Obras Públicas, ratificado por el Informe Nº 2065-2021-SGSLOP-GOPI/MDCC del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas, y por el Informe Técnico Nº 302-2021-GOPI-MDCC del Gerente de Obras Públicas e Infraestructura; instrumentos que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DETERMINAR; por un lado, que el presupuesto actualizado del "expediente técnico" asciende a la suma de S/ 9'782,211.72 (nueve millones setecientos ochenta y dos mil doscientos once con 72/100 soles); y, por otro lado, el monto contractual actualizado a la suma de **S/ 8'522,053.94 (ocho millones quinientos veintidós mil cincuenta y tres con 94/100 soles)** con un porcentaje de incidencia total acumulado a la fecha de **7.46%** del monto del contrato original de la obra, conforme al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN		MONTO	(%) DE INCIDENCIA		
			Implementación COVID-19		Adicionales y/o Mayores Metrados
MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL		7'836,522.50	No aplica		No Aplica
Modificación Física Financiera Nº 01		432,827.74	5.52		No aplica
Modificación Física Financiera Nº 02		70,827.72	No aplica		0.90
Modificación Física Financiera Nº 03		125,561.55	No aplica		1.60
Modificación Física Financiera Nº 04	Mayores Metrados	388,382.64	No aplica		4.96
	Menores Metrados	-332,068.21	No aplica		No aplica
MONTO CONTRACTUAL ACTUALIZADO		8'522,053.94	Total acumulado	5.52	7.46

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística y Abastecimientos realizar las acciones administrativas necesarias para la modificación de los contratos vinculados directamente al contrato principal de ejecución de obra, de acuerdo a la normativa aplicable.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras Públicas la notificación de la presente resolución a **MARQUISA S.A.C. Contratistas Generales**, conforme a ley; asimismo, una vez efectuada la notificación, remitir a este despacho el cargo respectivo.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, bajo responsabilidad, a la Gerencia de Obras Públicas e Infraestructura, remita copia de los actuados pertinentes a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, a efecto que proceda conforme a sus atribuciones; así también, emitir pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Página Web de la Municipalidad Distrital de Cerro Colorado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier acto administrativo municipal que contravenga la presente decisión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CERRO COLORADO
Abog. Roberto C. Yañez Valenzuela
GERENTE MUNICIPAL